

(SEPTIEMBRE 15)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN VACACIONES, SE COMPENSA,
SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO EN DINERO DE LAS MISMAS"



EL PERSONERO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 136 de 1994 y,



CONSIDERANDO



- a) Que el Decreto Ley 1045 de 1978, en su artículo 8, ordena que los empleados públicos tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones, por cada año de servicio.
- b) Que la señora, MONIKA LISETH JAIMES RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 37.844.507 expedida en Bucaramanga, PERSONERA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA DE LOS BIENES FISCALES, USO PUBLICO Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE de la planta global de la Personería de Bucaramanga, con una remuneración básica mensual de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SEIS PESOS (\$5.893.046) moneda corriente, labora al servicio de la entidad desde el día 28 de Marzo de 2.016.
- c) Que mediante Decreto No. 0191 de Diciembre 26 de 2016, expedido por el señor alcalde de Bucaramanga, se fijó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2017.
- d) Que el Artículo 20 del Decreto Ley 1045 de 1978, en su literal a), establece que la compensación en dinero de las vacaciones es procedente, para evitar perjuicios en el servicio público, y el Artículo 29 del mismo Decreto establece que... la Prima Vacacional no se pierde, cuando se autoriza el pago de las vacaciones en dinero.
- e) Que se ha evidenciado la necesidad del servicio de la funcionaria MONIKA LISETH JAIMES RODRIGUEZ, y se requiere la indemnización o compensación de las vacaciones, lo anterior en razón a que con ocasión a la



reasignación del titular del despacho de la Delegada para la Vigilancia Administrativa en lo Político y Judicial se hace necesaria la presencia del Personero Delegado para el desarrollo de sus actividades con el objetivo de continuar la validación y evaluación de cada uno de los procesos disciplinarios en trámite recibidos en el empalme del funcionario saliente, además disminuir la congestión de procesos al interior de la Delegada y dar trámite a los procesos disciplinarios en curso para evitar el vencimiento de los términos de ley para el desarrollo de la investigación en cada una de las etapas procesales correspondientes a cada proceso disciplinario. Lo anterior, con la finalidad de cubrir las necesidades del servicio del giro ordinario de la Delegada.



f) Que con el fin de evitar perjuicios en el servicio público, se ordenará compensar en dinero las vacaciones causadas el pasado 27 de Marzo de 2017 y de que trata el literal b) de la presente resolución.

g) Que el artículo 16 del Decreto 853 del 2012 autoriza el pago de la bonificación de recreación cuando las vacaciones se compensan en dinero.

h) Que el derecho para el reconocimiento de la indemnización de vacaciones, no se haya prescrito.

i) Que para el pago ordenado existe certificado de disponibilidad presupuestal No.258 del día de hoy, expedido por la Oficina Financiera de la Entidad.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Compensar en dinero quince (15) días hábiles de vacaciones comprendido del 28/03/16 al 27/03/17, su correspondiente prima vacacional, y la bonificación especial de recreación a la señora MONIKA LISETH JAIMES RODRIGUEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 37.844.507, expedida en Bucaramanga de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

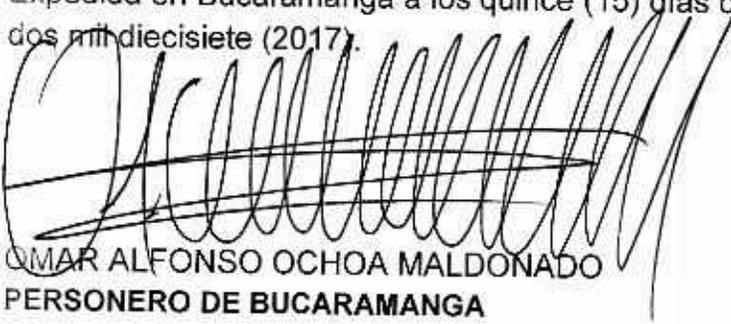
ARTICULO SEGUNDO: Reconocer y ordenar el pago de OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$8.742.000) moneda corriente, por concepto de indemnización de vacaciones, prima vacacional y bonificación especial de recreación a la señora MONIKA LISETH JAIMES RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 37.844.507 expedida en Bucaramanga, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO TERCERO: La cancelación de las vacaciones y de la indemnización de las vacaciones se hará con cargo a los numerales correspondientes del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Personería de Bucaramanga.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de la presente resolución a la oficina financiera, para el pago correspondiente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga a los quince (15) días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete (2017).



OMAR ALFONSO OCHOA MALDONADO
PERSONERO DE BUCARAMANGA

Proyectó: Dennis Zúñiga Alba - Apoyo Jurídico Secretaria General *DL*
Revisó: María Helena Berceo - Profesional Especializado *MLB*
Aprobó: Cristian Andrés Reyes - Secretario General *CR*

